



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

VISTOS: el Informe N.º 000689-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC de fecha 28 de abril de 2026; el Informe N.º 000836-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 29 de abril de 2026; y el Expediente N.º 52939-2026/MC de fecha 17 de abril de 2026 y su expediente adicional de subsanación N.º 55970-2026/MC de fecha 22 de abril de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "ANTES QUE SE APAGUEN LAS LUCES"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 52939-2026/MC de fecha 17 de abril de 2026 y su expediente de subsanación N.º 55970-2026/MC de fecha 22 de abril de 2026, formulado en atención a la Carta N.º 001092-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 21 de abril de 2026, Valeria Athziri Cruz Luyo solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "ANTES QUE SE APAGUEN LAS LUCES", a realizarse los días 02, 03, 09, 10, 16, 17, 23 y 24 de mayo de 2026, en los horarios de sábados 02, 09, 16 y 23 de mayo a las 8:00 p.m. y domingos 03, 10, 17 y 24 de mayo a las 7:00 p.m., con una duración de 1 hora, en el Centro Cultural Campo Abierto, sito en Calle General Recavarren N.º 560, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000689-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra teatral "ANTES QUE SE APAGUEN LAS LUCES", que se desarrolla en una reunión familiar aparentemente cotidiana; la historia tiene lugar en la casa familiar, espacio donde conviven los padres junto a la abuela, y al que acuden los hijos convocados por la madre bajo el pretexto de compartir una cena; este encuentro, que en un inicio se presenta como una reunión habitual, se ve progresivamente alterado a partir del anuncio de una decisión que transformará la dinámica familiar. En el transcurso de la cena, la madre revela su intención de poner fin a su matrimonio, hecho que desencadena una serie de reacciones emocionales en los distintos integrantes de la familia; seguidamente, la cena se convierte en un espacio de confrontación donde se pone a prueba los vínculos que los unen y brotan conflictos latentes, silencios acumulados, resentimientos, heridas no resueltas y tensiones generacionales. Además, la aparición de un invitado inesperado intensifica la convivencia, contribuyendo a la revelación de secretos; finalmente, los hijos confrontados con la ruptura de sus padres, evidencian sus propios temores frente a la posibilidad de repetir patrones afectivos, y al nuevo proceso que deben enfrentarse a aquello que queda cuando una familia empieza a desmoronarse;



Que, "ANTES QUE SE APAGUEN LAS LUCES", una obra escrita y dirigida por Ricardo Caffo, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, porque articula una representación escénica en la que, mediante la actuación, el lenguaje verbal y no verbal, la construcción de personajes y el desarrollo de una acción dramática a través de una dramaturgia original frente a un público, se materializa un hecho escénico destinado a provocar reflexión, emoción y análisis crítico; además, utiliza recursos propios del arte teatral: utilería, iluminación, sonido, vestuario, maquillaje, dramaturgia y dirección, configurando de esta forma una experiencia de reflexión compartida entre actores y público. Cuenta con el elenco conformado por Fiorella Flores, Carlos Thornton, Duncan Torres, Pau Simons y Pedro Sessarego;

Que, respecto del contenido cultural, el informe menciona que la obra teatral "ANTES QUE SE APAGUEN LAS LUCES" de Ricardo Caffo aborda temáticas como la convivencia, la transformación de la estructura familiar, la ruptura de vínculos, la gestión de emociones y los patrones heredados;

Que, el contenido del espectáculo "ANTES QUE SE APAGUEN LAS LUCES" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional; en el ámbito nacional, la pieza teatral dialoga con la realidad social peruana al representar dinámicas familiares reconocibles en la vida cotidiana, como la convivencia entre padres e hijos, la toma de decisiones en el entorno familiar y la gestión de conflictos. En el ámbito internacional, la obra aborda situaciones universales de la experiencia humana que trascienden las fronteras culturales, como la convivencia, el conflicto, la separación y la reconfiguración de los vínculos afectivos, lo que permite su comprensión en distintos contextos culturales; por otro lado, la obra expone conductas humanas como el afecto, la frustración, la negación, el conflicto, la necesidad de reconocimiento, el miedo al cambio y la dificultad de afrontar la verdad. Las citadas conductas permiten observar la complejidad del comportamiento humano frente a situaciones familiares y decisiones que impactan profundamente en la vida de los involucrados; se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que la obra coadyuva a fortalecer y diversificar la oferta teatral actual incorporando una dramaturgia que amplía el repertorio escénico y promueve la formación de públicos críticos, capaces de aproximarse al hecho teatral desde una perspectiva reflexiva; en esa línea, la obra genera un espacio de reflexión sobre las relaciones familiares, la responsabilidad emocional y la necesidad de reconstruir los lazos desde la comprensión y el diálogo, invitando al espectador a examinar sus propias experiencias, vínculos y formas de afrontar los conflictos. Por añadidura, la dramaturgia aborda problemáticas sensibles desde una mirada artística cuidadosa y respetuosa, priorizando la valoración del teatro como herramienta de diálogo;



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, de la revisión del expediente se advierte que "ANTES QUE SE APAGUEN LAS LUCES" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la vida, la igualdad, la solidaridad y la paz; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra destaca la empatía, la reflexión personal, la importancia del diálogo, la toma de decisiones consciente, la responsabilidad afectiva y el respeto por las diferencias individuales dentro del entorno familiar. Cabe señalar que, la puesta en escena es positiva porque propone reflexionar sobre la complejidad de las relaciones familiares y la importancia de cultivar relaciones basadas en el respeto, la empatía y la comprensión;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, el evento denominado "ANTES QUE SE APAGUEN LAS LUCES" cuenta con un aforo habilitado de 100 butacas, y presenta el siguiente tarifario: General a precio regular de S/ 45.00 y precio de preventa a S/ 35.00, con un aforo de 80 butacas; Estudiantes y Jubilados a precio regular y preventa de S/ 25.00, con un aforo de 16 butacas; y CONADIS a precio regular y preventa de S/ 25.00, con un aforo de 4 butacas;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 100 butacas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los Expedientes N.º 52939-2026/MC y N.º 55970-2026/MC presentados por Valeria Athziri Cruz Luyo, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "ANTES QUE SE APAGUEN LAS LUCES", a realizarse los días 02, 03, 09, 10, 16, 17, 23 y 24 de mayo de 2026, en los horarios de sábados 02, 09, 16 y 23 de mayo a las 8:00 p.m. y domingos 03, 10, 17 y 24 de mayo a las 7:00 p.m., con una duración de 1 hora, en el Centro Cultural Campo Abierto, sito en Calle General Recavarren N.º 560, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "ANTES QUE SE APAGUEN LAS LUCES", a realizarse los días 02, 03, 09, 10, 16, 17, 23 y 24 de mayo de 2026, en el Centro Cultural Campo Abierto, sito en Calle General Recavarren N.º 560, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los Expedientes N.º 52939-2026/MC y N.º 55970-2026/MC.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES